

1.2.1. Cuentas municipales (Andoain, 1590)

1590, Marzo 16. Casa de Echazarra (Andoain)

Cuentas dadas al concejo de Andoain por Joanes de Zaldua y de Irigoyen, alcalde pedáneo de la universidad en 1589.

AGG-GAO. Protocolos de Antonio de Armora (Alegría-Amézqueta), Leg. 907 (1589), s.f.

+
1590

En la casa de Hecheçaharra, que es en la unibersidad de / Aynduayn, a diez y seys días del mes de março de mill / y quinientos y noventa años, estando juntos y congregados en / su conçejo y ayuntamiento, según que lo han de uso y de cos/tunbre para en semejantes cossas y cassos de tienpo / ynmemorial a esta parte, espeçial y nonbradamente Domingo de Atorrasagasti, alcalde pedáneo del concejo de / la dicha unibersidad, y Joanes de Ondarreta, jura/do, y Joanes de Mimendy, Martín de Ychasso y Sabastián / de Larramendi y Domingo de Echeberría, regidores del / concejo de la dicha unibersidad este presente año, y Martín / de Egúsquiça y Pedro de Camino y Joan Pérez d'Egúsquiça, / vezinos d'ella, por ante y en presençia de mí Antonio / de Armora, escrivano del Rey nuestro señor y del número de / la villa de Tolossa, y de los testigos de yuso escritos, / paresció presente Joanes de Çaldúa de Yrigoyen, alcalde / pedáneo del concejo de la dicha unibersidad del año úl/timo pasado, y, conforme a la cosatunbre d'ella, presentó / las quantas de lo que resçovió y cobró del aver del con/cejo de la dicha unibersidad en tienpo de la dicha su alcaldía, y / lo que puso y gastó y ubo de aver en el dicho tienpo en la for/ma y manera siguiente, en esta manera:

Cargo

Primeramente se hizo cargo de / aver resçebido y cobrado de Joanes de Egoa/bill, sastre, vezino de la dicha unibersidad, tres ducados y un real por el alcabala forana que se re/mató el dicho año //..... XXXIII^o Rs.

(fol. vto.) Yten, mas se haze cargo de quatro ducados / que obo de resçebir y cobrar de Martín Pérez de / Egúzquiça, vezino de la dicha unibersidad, por otros / tantos que ofresció a ella por el arrendamiento del / azeite del dicho año XLIII^o Rs.

Yten, mas se haze cargo de diez y nueve / ducados que MIGuel de Egúsquiça ofresció / por el remate que se le hizo del basteçimiento de las / carnesçerías de la dicha unibersidad del / dicho año CC IX Rs.

Yten, mas se haze cargo de çinco ducados y dos / reales en que se remató a Joan Pérez de Larrea/tegui el fruto de la castaña del castañal de / Yerola del dicho año LVII Rs.

Yten, mas se haze cargo de siete ducados que / resçivió y cobró de Domingo de Garmendia, / casero de la casería de Urriolondo, a cuenta de / lo que debía al concejo de la dicha unibersidad LXXVII Rs.

Yten, mas se hizo cargo de ochenta y quatro / ducados que resçebió y cobró de Nicolás

de Y/doyaga, vezino de la villa de Tolossa, por el / presçio de seys ducados que dió el dicho año a çensso / a la dicha unibersidad para las nesçesidades / d'ella, como paresçe por presençia de Pedro de / Çubelçu, escrivano del número de la dicha villa de Tolosa DCCCC° XCIII° Rs.

Yten, mas se hizo cargo de çiento y quarenta y / ocho reales que resçibió y cobró de los veçinos de / la dicha unibersidad que roçaron las tierras / de los términos conçeçibles d'ella el dicho año CXLVIII° Rs.

I.U.D LXIII° Rs

De manera que suma y monta todo lo que / el dicho Joanes de Çaldúa se haze cargo de aver resçevido / y cobrado del aver de la dicha unibersidad, mill y / quinientos y sesenta y tres reales. //

(fol. rº) Descargo

Primeramente, dió por descargo que se le / han de resçebir en quenta seys reales, los / dos d'ellos que dió y pagó al alcalde de la dicha villa de / Tolossa y a su escrivano fiel al tiempo que fue a prestar / el juramento y a ser confirmado del dicho offiçio, y / los otros quatro reales por el día que se / ocupó en lo suso dicho VI Rs.

Yten, otros quatro reales por otro día que se / ocupó en llebar presos a la villa de Tolossa a Mi/guel Andía y Joan Miguel de Echabemunoa / por la riña que ubo entre ellos y su descalabro III° Rs.

Yten, otros quatro reales que ovo de aver / por otro día que se ocupó con unos presos / que llebó ante el alcalde ordinario de la dicha villa / de Tolossa sobre el descalabro que hizieron / a un jangués III° Rs.

Yten, mas doze reales que dió y pagó a Mi/guel de Luçuriaga, veçino de Tolossa y beedor / de las calçadas del partido d'ella, por dos días que / se ocupó por su persona en yr a ber las calçadas / de las dichas calçadas y en mandarlas reparar, / y su escrivano, como paresçe por su conoçimiento XII Rs.

Yten, mas otros quatro reales que ovo de / aver por un día que se ocupó en yr a la dicha villa / de Tolossa por llamamiento del alcalde ordinario / d'ella para que tubiese quenta de visitar el ospi/tal de la dicha unibersidad, y después la hizo con / todo el regimiento III° Rs.

Yten, mas otros quatro reales por otro día que se / ocupó en yr a la dicha villa de Tolossa con un arlote¹ que / prendió, según que le avía sido mandado por el alcalde / ordinario d'ella. // III° Rs.

XXXIII° Rs.

(fol. vto.) Yten², dió por quenta averse ocupado en seys días / en hazer las diligençias de

¹. Bribón.

². En nota marginal dice: "Ojo. Que el Dotor Çarauz, alcalde de Tolossa, diga y declare los días que se ocupó el dicho Juanes de Çaldúa y aquello, y no más, se le resçiba y pase en quenta.

El Dotor Çarauz dize que bió al dicho Joanes de Çaldúa en la dicha villa de Tolossa quatro o çinco días, y en el Pasaje otros tantos, y aquellos se le pueden resçebir en quenta".

juntar los mari/neros que avían de yr alistados en la Armada / en la villa de Tolossa y de las diligencias que / hizo çerca d'ello, y en publicar los mandamientos / que estaban librados para ello por la ygle/sia de la dicha unibersidad. Y otros ocho / días que se ocupó en entregar los marineros en el / Pasaje y al tiempo que fueron con el alcalde de Tolossa. / Y mas otros dos días que se ocupó en yr al lla/mamiento del General de Fuenterravía a la villa de / San Sabastián. Que por todo son diez y seys / días XL Rs.

Yten, otros quatro reales por otro día que se / ocupó en uno con Domingo de Echebeste al llamamiento del dicho General a la villa de San Sevastián III^o Rs.

Yten, mas ocho reales por otros dos días que se / ocupó por mandado del probeedor de la Armada / en que le mandó que fuese con los galafates y fue con ellos VIII^o Rs.

Yten, otros quatro reales que ovo de aver por / otro día que se ocupó en yr a la dicha villa de Tolo/ssa con el dinero de la tallada de Lasarte y entre/gar aquella al bolsero d'ella ... III^o Rs.

Yten, mas otros quatro reales por otro día que / se ocupó en yr a la dicha villa de Tolossa a refinar / las pesas y medidas de la dicha unibersidad III^o Rs.

Yten, mas doze reales y medio que dió e pagó / en la dicha villa por el afinar de las dichas medidas / y pesos a los ofiçiales d'ella XII Rs. 1/2

Yten, otros quatro reales que ovo de aver por otro día / que fue con carta del regimiento a la dicha villa de Tolossa / a Nicolás de Ydoyaga para que hiziese espera por algunos / días del corrido del çenso que tiene sobre el dicho conçejo //..... III^o Rs.

C VIII^o Rs. 1/2

(fol. r^o) Yten, mas otros qua[tro rea]les que ovo de aver / por otro día que se ocupó en yr a la dicha villa / de Tolossa al dicho Nicolás de Ydoyaga a saber / cuándo yría a la dicha unibersidad con el dinero / que avía de dar a çensso, y después el dicho Ni/colás vino con el dicho dinero y por revuel/tas que ovo entre los veçinos bolbió sin lo dar / a çensso III^o Rs.

Yten, mas otros quatro reales que ovo / de aver por un día que se ocupó en yr a la dicha / villa de Tolossa a tomar paresçer del Dotor / Mendiçaval con el maçero de Joan de Liçaur / y Don Joanes de Egoabil, como les avía sido / mandado por el conçejo. Y mas otros quatro / reales que dió al dicho Dotor por el dicho paresçer VIII^o Rs.

Yten, mas otros ocho reales que uvo de aver / por otros dos días que se ocupó en yr a la villa / de Segura, estada y buelta, a ynformarse de / una creatura que echaron al ospital de la dicha / unibersidad, y una muger que llebó consigo VIII^o Rs.

Yten, mas otros tres reales que dió e pa/gó a la dicha muger por los dichos dos días que / con él se ocupó en saber cuya hera la dicha / criatura que así fue echada en el dicho ospital III^o Rs.

Yten, mas otros dos reales que dió y pagó por / el traslado de un requerimiento que el alcalde de la / Hermandad d'esta Provinçia por presençia / de Nicolás de Ayerdi hizo al pueblo para que / no pusiesen alóndiga en él II Rs.

Yten, mas otros quatro reales que ovo / de aver por otro día que se ocupó en uno con el / maçero de Joan de Luiçaur en yr a la villa de Ale/gría a saber lo que se hazía sobre l'alóndiga / d'ella. Y otros quatro reales que di[ó] al Dotor Men/diçaval por el paresçer que dió sobre ello. //
 VIII° Rs.

C XL III Rs. 1/2

(fol. vto.) Yten, mas un real que dió y pagó a Mi/guel de Buztinaga, escrivano, por el traslado de un man/damiento del Corregidor que le notificó como a alcalde / de la dicha unibersidad I Rs.

Yten, mas quuatro reales que ovo de aver / por otro día que se ocupó en uno con Martín de / Larramendi y maese Juan de Yurramendi y Joan / Sanz de Ycuça en bisitar las tierras senbra/días que abrieron los vezinos de la dicha / unibersidad. Y mas çinco reales que / dió y pagó en la casa y mesón de Joanes / de Egoavil por el almuerço que tomaron / los dichos Larramendi y consortes. Que son todos / nueve reales IX Rs.

Yten, mas doze reales que ovo de aver / por otros tres días que se ocupó los / dichos canpos abiertos XII Rs.

Yten, mas ocho reales que ovo de aver / por dos días que se ocupó con una junta de / bueyes en alinpiar las terraplenas que / cayeron al camino real en Larramendi saye/sa y en otras partes VIII° Rs.

Yten, mas ocho reales que dí e pagué / a dos hombres que se ocuparon en un día / en alinpiar los çarçales de los caminos / reales por mandado de la justiçia ordinaria VIII° Rs.

Yten, mas quatro reales que ovo de aver / por un día que se ocupó en yr a la dicha villa / de Tolossa a tratar con el enpedrador en qué día / se rematarían las calçadas de los caminos / públicos de la juridiçión para que acudiese / a ello III° Rs.

Yten, mas dos reales y medio que dió e pagó por / la colaçión que se dió a los que examinaron las / dichas calçadas. // II Rs. 1/2

C LXXX° VIII° Rs.

(fol. rº) Yten³, mas dió por quenta averse ocu/pado por su persona veinte días en los pleytos / que por parte del dicho conçejo trató con / Martín de Egúsqiça, vezino de la dicha uniber/sidad, sobre el corte de çiertos montes, como / en otra manera [***]

Yten, dió por quenta aver dado y pagado / a Pedro de Amassa, vezino de Urnieta, diez y seys / ducados y nueve reales por sesenta e siete estados de calçada que hizo en los términos del conçejo de la dicha unibersidad, a presçio de doze tarjas y media cada estado CLXXX° VII Rs.

Yten, mas dió por quenta aver dado / y pagado a Joanes de Çuloaga, carbonero, / treynta y çinco reales por çinco días que / se ocupó en examinar los montes de la dicha / unibersidad, a razón de siete reales por / cada un día, como les es notorio XXXV Rs.

³. Dice al margen: "Ojo. Que no tiene por qué resçebirlos en quenta porque de su voluntad y contra la del dicho conçejo trató y siguió los dichos pleytos".

Yten, mas dió por quenta averse ocupado / por su persona en uno con el dicho Joanes de / Çuloaga, carbonero, siete días en / examinar los dichos montes, que a razón / de quatro reales por día montan veinte y ocho / reales XX VIII° Rs.

Yten, mas dió por quenta aver dado y pagado a / maese Tomás de Leyçola, çirujano salariado / por el conçejo de la dicha unibersidad, / por una parte diez y seys ducados de su salario / d'este ano, y por otra parte dos ducados / que se le debían de resta del año pasado. Que / son todos diez y ocho ducados CXC VIII° Rs.

Yten, mas se le han de resçibir y pasar / en quenta noventa y seys reales que dió e / pagó a Domingo de Galarraga, fiel del conçejo / de la villa de Tolossa, por tantos que cupieron a pa/gar a la dicha unibersidad de la foguera, a / razón de quatro reales por cada fuego, como / paresçe por su conoçimiento y carta de pago. // XC VI Rs.

DCC XLII Rs.

(fol. vto.) Yten, se le han de resçibir y pasar / en quenta quarenta y ocho reales y medio / que dió y pagó a Joanes de Luberiaga, mayor/domo bolsero del conçejo de la dicha villa / de Tolossa, por tantos que el conçejo de / la dicha unibersidad debe de la tallada, / como paresçe por su carta de pago XL VIII° Rs. m°

Yten, mas dió por quenta aver dado e / pagado a Blasio de Oteyça, vezino de la dicha villa / de Tolossa, un ducado por dos días que se ocupó / como comisario del Corregidor d'esta Provinçia, / en uno con Pedro de Çubelçu, escrivano, sobre / la pressa de la dicha unibersidad, como / paresçe por su carta de pago XI Rs.

Yten, mas dió por quenta aver dado / y pagado a Martín de Ydiáquez, maestre / enpedrador, treynta y ocho ducados y nueve / reales por las calçadas que hizo en los tér/minos del conçejo de la dicha unibersidad / el año último pasado, como paresçe por / la carta de pago que presentó signada de / Pedro de Çubelçu, escrivano CCCC° XXVII Rs.

Yten, mas dió por quenta / aver dado y pagado a Nicolás de Ydoyaga, / vezino de la dicha villa de Tolossa, los / quarenta y ocho ducados por / otros tantos que dió y pagó a María López / de Luçuriaga, biuda muger legítima / que fue de Martín de Aztina, difunto, por / tantos que el dicho conçejo debía de / censos corridos a las memorias de An/tón de Arsuaga. Y los otros siete ducados / por tantos que se le debían al dicho Nicolás / de lo corrido de su çenso DC V Rs.

I.U.DCCC XXXIII Rs. 1/2

Yten, mas dió por quenta aver / dado y pagado a Pedro de Çubelçu, // (fol. r°) scrivano del Rey nuestro señor y del / número de la dicha villa de Tolossa, / ochenta reales que ovo de aver por / lo que se ocupó por el dicho conçejo, como / paresçe por sus cartas de pago, de / que hizo presentación LXXX° Rs.

Yten, así bien dió por quenta / aver dado e pagado a Nicolás de Ayer/di, escrivano del número de la villa / de Hernani, veynte y quatro reales / por lo que se ocupó en cossas tocantes / a la dicha unibersidad en cossas tocan/tes a ella, como paresçe por su carta de / pago, de que hizo presentación XX IIII° Rs.

Yten, mas dió por quenta aver fecho / una caixa de nogal para archibo / de los papeles del conçejo de la dicha unibersidad, y que meresçe por ella quatro ducados y medio .. XL IX Rs. 1/2

Yten, mas dió por quenta averse o/cupado un día en examinar de los / setos de la cassa de Miravalles, y por / ello quatro reales III^o Rs.

Yten, mas dió por quenta aver dado / y pagado a Domingo de Echeberría, / regidor del conçejo de la dicha uniber/sidad, otros quatro reales por un / día que se ocupó con él en examinar / los dichos setos de Miravalles III^o Rs.

I.U.DCCCC^o XC VI Rs.

Yten, mas dió por quenta aver / dado y pagado a María de Camino, / muger legítima de Martín de Ayerdi, / mesonero, veynte y quatro reales //(fol. vto.) y medio por la costa de la comida / que oy dicho día dio al alcalde y regimiento y / vezinos de la dicha unibersidad / que se hallaron presentes a las dichas quantas XX IIII Rs. 1/2

Yten, mas dió y pagó a mí el dicho / scrivano ocho reales por la ocupación / d'este día en tomar estas dichas quantas VIII^o Rs.

II.U.XX VIII^o Rs. 1/2

Presentas las [quantas] ante el dicho alcalde y ofiçoales y / vezinos suso dichos, el dicho Joanes de Çaldúa juró en for/ma devida de derecho a una señal de la Cruz como [esta] + en / manos de mí el dicho escrivano que las dichas quen/tas de cargo y descargo heran y son çiertas y ver/daderas y que no dexó de cargarse de cossa que / en su poder ubiese entrado del aver del conçe/jo de la dicha unibersidad durante el tienpo de / la dicha su alcaldía. Y por los dichos alcalde y / ofiçiales presentes y vezinos suso dichos aviéndo/las visto y mirado cada capítulo de por sí, y con/siderado en ellas, dixieron que las daban y dieron / por buenas con lo que en los capítulos ojeteados / está puesto y asentado en la margen d'ellos, y por / fenesçidas y acabadas, con que cuenta herrada / que no valga nada. De manera que se haze cargo de / aver resçevido y cobrado del aver del conçejo de la / dicha unibersidad mill y quinientos y sesenta y tres reales, //(fol. r^o) Y así bien aver puesto y gastado en cosas tocantes / a la dicha unibersidad dos mill y veynte y ocho / reales y medio, como paresçe por el dicho su descargo. / de manera que por aver puesto y gastado más / que resçevido e cobrado, haze de alcançe el dicho Joa/nes de Çaldúa al conçejo de la dicha unibersidad / de quatroçientos y sesenta y çinco reales y medio, / los quales le mandaron hazer y hizieron bue/nos en su quenta para que se le den y paguen / de los primeros dineros que ubiere el dicho conçejo. /

A todo lo qual fueron presentes por testigos: el Liçençiado Çu/meeta, clérigo presbítero, y Blasio de Oteyça y / Esteban de Olano, vezinos de Tolossa y Aynduayn. /

Soy testigo, el Liçençiado Çumeeta (RUBRICADO).

Passó por mi pressença, Antonio de Armora (RUBRICADO).